

CONTRATO IAIP-LG-102/2019

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MICROBÚS PARA EL IAIP EN EL AÑO 2019”

NOSOTROS: RENÉ EDUARDO CÁRCAMO, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **DIDEA, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MICROBÚS PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

PÚBLICA, adjudicado a través del proceso de libre gestión No. 102/2019. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo tipo microbús, marca TOYOTA, Modelo GDH TRES CERO UNO L GDFDY P TRES CERO DOS DOS MIL VEINTE, HIACE T. DIESEL, full extra, para quince pasajeros, de origen y fabricación japonesa, de las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN	
1.	Clase	Tipo microbús
2.	Puertas	Dos delanteras, una lateral y una trasera
3.	Capacidad de pasajeros	15 personas
4.	Cilindraje	Cilindraje del motor 2800 cc.
5.	Combustible	Diesel
6.	Potencia	174 HP/3400 rpm
7.	Tipo de motor	4 cilindros de inyección directa
8.	Transmisión	Mecánica de 6 velocidades sincronizadas hacia adelante y retroceso, palancas de cambio al tablero
9.	Dirección	Dirección Hidráulica

No.	DESCRIPCIÓN	
10.	Frenos	Delanteros Disco, Trasero tambor
11.	Suspensión delantera y trasera	Suspensión independiente delantera McPherson con barra estabilizadora. Suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas
12.	Timón	Regulable y a la izquierda
13.	Capacidad tanque combustible	17.17 galones
14.	Indicadores	Luz piloto de aceite, batería, marcador de combustible, temperatura, odómetro, velocímetro, luz piloto de freno de mano, de prevención de bajo combustible, tablero de indicadores con iluminación
EQUIPO INTERIOR		
15.	Radio AM, FM Stereo, CD player, MP3, USB, dos parlantes	
16.	Aire acondicionado original de fábrica	
17.	Asientos de tela	
18.	Vidrios eléctricos delanteros laterales	
19.	Espejo interior anti reflejantes	
20.	Apoya cabeza en asientos delanteros	
21.	Cinturones de seguridad en todos los asientos	

No.	DESCRIPCIÓN
22.	Luces interiores en techo
23.	Dos viseras tapasol
EQUIPO EXTERIOR	
24.	Bompers: Adelante y atrás de polipropileno
25.	Dos espejos exteriores
26.	Limpiaparabrisas delantero y trasero
27.	Loderas, adelante y atrás.
28.	Triangulo y extintor de 2.2 lbs.
29.	Planta de repuesto con seguro llave "L" o cruz, estuche de herramientas (juego de destornilladores Philips, plano, tenaza, llaves) y mica o gato hidráulico
OTRAS CARACTERISTICAS	
30.	Polarizado 35 %
31.	Garantía: 100,000 Kms. ó 3 años, lo que ocurra primero
32.	Incluye matricula, placas nacionales en el precio.
33.	Manuales en español

El bien en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente

contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) acuerdo de adjudicación emitido por el Pleno del IAIP, en acta número treinta y siete de sesión ordinaria de fecha dieciséis de septiembre de mil diecinueve; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de fiel cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la adquisición son treinta días calendario a partir de la fecha del contrato, a partir de recibo del contrato firmado por ambas partes y en legal forma. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del bien, objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,437.92) IVA INCLUIDO.** El precio incluye Gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los treinta y un mil kilómetros los cuales se harán efectivos según oferta. Este pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Agrícola, número [REDACTED]

[REDACTED], a nombre de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la entrega del vehículo, a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, y con la presentación del acta de recepción a entera satisfacción y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%) a nombre del IAIP, en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Prolongación Avenida Masferrer, Colonia San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang número ochenta y ocho, Segundo Nivel, San Salvador. El pago se realizará en un máximo de sesenta (60) días calendario después de haber sido retirado el quedán. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La Sociedad Contratista coordinará con el administrador del contrato la entrega del vehículo automotor. La entrega del vehículo será entregado dentro de los quince días hábiles, posterior de la recepción del presente contrato firmado por ambas partes y en legal forma, posteriores a la recepción del Contrato de suministro debidamente firmado y legalizado, y de la Documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas así como también los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra el Lavado de Dinero y de activos, no pudiendo sobrepasar de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de recibo del contrato firmado por ambas partes y en legal forma. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** la Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y disponibilidad presupuestaria. **VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad Contratista se obliga a lo siguiente: A que el vehículo cumpla con las condiciones generales obligatorias y especificaciones técnicas ofertadas por La Sociedad Contratista, contenidas en los

términos de referencia. **VIII. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado por ambas partes, a la Sociedad Contratista, la garantía siguiente: **Garantía de cumplimiento de Contrato**, a favor del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contratado, la cual deberá estar vigente por un período de **dos meses** contados a partir de la firma del presente contrato. Para tal efecto se aceptan como garantía, fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos de la LACAP. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO se entregara en un plazo máximo de ocho días hábiles posterior de recibir el contrato en legal forma. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Por parte de la INSTITUCIÓN CONTRATISTA se nombra como Administrador al Encargado de Servicios Generales del IAIP. **X. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, letras A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones

que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación en la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determinado que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés

público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang número ochenta y ocho, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, y la Sociedad Contratista en la dirección Avenida Luis Poma y Alameda Juan Pablo II. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], COMPARECEN LOS SEÑORES: **RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; **b)** Certificación del Acuerdo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero

del corriente año, al señor Cárcamo como Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; **c)** Diario Oficial Número treinta y cinco, Tomo Número cuatrocientos veintidós de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y con base a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; **d)** Certificación de acta número treinta y siete de sesión ordinaria de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve del Pleno de este Instituto, mediante la cual se aprobó la adjudicación un vehículo tipo microbús, marca Toyota, Modelo Hiace, Full Extras, para quince pasajeros, año dos mil diecinueve, de origen y fabricación japonesa, con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIDEA, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A.**, la cual puede abreviarse **DIDEA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta Ciudad

a las diez horas del día uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios del Notario José Antonio Meléndez Prado, e inscrita en el Libro VIGÉSIMO SEXTO bajo el Número CIENTO DIECIOCHO, páginas doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco de inscripciones que llevó el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio durante mil novecientos cincuenta y dos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A., otorgada en esta ciudad, a las veintiún horas del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios del Notario, Francisco Salvador Tobar e inscrita bajo el Número NOVENTA Y CINCO, páginas de la doscientos sesenta y seis a la doscientos setenta y uno del Libro VIGÉSIMO QUINTO del registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio durante mil novecientos sesenta y seis; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del Notario Fidel Chávez Mena, e inscrita en bajo el Número TREINTA Y OCHO, páginas doscientos veintitrés al doscientos treinta y ocho del Libro TRIGÉSIMO QUINTO de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio en mil novecientos setenta y tres; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de marzo del año mil novecientos noventa, ante los oficios del José Roberto Merino Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades; e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social

de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del José Roberto Merino Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO TRES TRES del Libro UNO CUATRO OCHO UNO del Registro de Sociedades; f) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A., otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del José Roberto Merino Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISEÍS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, la cual contiene todas las cláusulas por las cuales se rige actualmente la sociedad, y de las que consta: que es una sociedad de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de domicilio de San Salvador, que su denominación es **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **DIDEA, S.A DE C.V.**, que su plazo de indeterminado, que la administración de la sociedad está cargo de una Junta Directiva, o de un Director Único, según lo acuerde la Junta General de Accionista, quienes duran en funciones siete años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Director Único, según el caso, con facultades para otorgar actos como el presente; g) Copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de Distribuidora de Automóviles, S.A., del doce de agosto de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio en el Número OCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en donde consta que fue nombrado para presidente el señor José Ricardo Poma Delgado; h) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial

Administrativo otorgado en esta Ciudad, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la cual consta: Que el señor José Ricardo Poma Delgado, actuando en nombre y representación de la referida Sociedad, otorgó Poder Especial de Administración, a favor del compareciente, señor José Alejandro Aparicio García, concediéndole al apoderado por medio de dicho poder facultades para celebrar y otorgar actos como el presente, y quien en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de diez hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MICROBÚS PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el objeto del contrato es adquirir un vehículo tipo microbús, marca Toyota, Modelo Hiace, Full Extras, para quince pasajeros, año dos mil veinte, de origen y fabricación japonesa, para el IAIP, y demás especificaciones y características contenidas en la oferta; que el plazo de entrega será la establecida en la oferta de la Sociedad Contratista, es decir quince días hábiles, no pudiendo sobrepasar los treinta días calendario, y se contará posteriores a la recepción del Contrato de suministro debidamente firmado y legalizado, y de la Documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas así

como también los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra el Lavado de Dinero y de activos; el precio que la Institución Contratante pagará a la Sociedad Contratista por el bien a suministrar será de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, IVA INCLUIDO**, precio que incluye el valor de los Gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los primeros treinta y un mil kilómetros. El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Agrícola, número [REDACTED], a nombre de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la entrega del vehículo, a la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, y con la presentación del acta de recepción a entera satisfacción y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento a nombre del IAIP, en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Prolongación Avenida Masferrer, Colonia San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang número ochenta y ocho, Segundo Nivel, San Salvador. El pago se realizará en un máximo de sesenta días calendario después de haber sido retirado el quedan. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a favor del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de lo contratado, es decir DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por un período de **dos meses** contados a partir de la firma del presente contrato y deberá presentar a la Institución

Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado a la Sociedad Contratista. El Suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al principio de esta acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**